

VISTO:

El Informe N° D000005-2024-INPE-ORSOC-UA de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;

Que, en el artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, se establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quien se recomienda el manejo de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujet a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, en el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.";

Que, en la Directiva N° 001-2022-INPE-OGA "Administración y control del fondo fijo para caja chica en el INPE" se establecen las pautas de orientación de una adecuada administración del fondo fijo para caja chica, para atender de manera oportuna los gastos menudos y urgentes de bienes y servicios no programables de cancelación inmediata de los órganos y unidades orgánicas del INPE a nivel nacional;

Que, en concordancia a lo expresado en los párrafos anteriores, mediante Resolución Presidencial N° 329-2023-INPE/P, de fecha 28 de Diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego Instituto Nacional Penitenciario, el cual comprende a la Unidad Ejecutora N° 006: Oficina Regional Sur Oriente Cusco;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 002-2024-INPE/P de fecha 09 de enero del 2024 se resuelve delegar en los Directores de las Oficinas Regionales, del Instituto Nacional Penitenciario, las siguientes facultades: 5.2. Facultades en Materia Financiera y Presupuestal;

Que, conforme al documento del visto, el jefe de la Unidad de Administración solicita la aprobación del Fondo Fijo para Caja Chica de la Sede Regional de la Unidad Ejecutora 006 Oficina Regional Sur Oriente Cusco - Año Fiscal 2024, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 77,590.00 (Setenta y Siete Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles), de

acuerdo a las cadenas funcionales previstas en los Certificados de Crédito Presupuestal N° 00058, 00059, 00060, 00061, 00062 y 00063;

Contando con las visaciones del Equipo de Asesoría Jurídica, la Unidad de Administración, y el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco - INPE;

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS “Reglamento de Organización y Funciones”, facultades conferidas mediante la Resolución Presidencial N° 107-2023-INPE/P y Resolución Presidencial N° 002-2024-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Fondo Fijo para Caja Chica de la Sede Regional de la Unidad Ejecutora 006 Oficina Regional Sur Oriente Cusco - Año Fiscal 2024, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 77,590.00 (**Setenta y Siete Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles**); según detalle en el **Cuadro N° 1 “Monto Anual”** y **Cuadro N° 2 “Monto de Apertura”** adjunto a la presente Resolución; con el cual se atenderá la cancelación de los compromisos de pago que correspondan al ejercicio 2024, con observancia a la disposición indicada en el índice c., del numeral 6.2.2. de la Directiva N° 001-2022-INPE-OGA.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a los responsables del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Sede Regional de la Unidad Ejecutora 006 Oficina Regional Sur Oriente Cusco - Año Fiscal 2024; y son los siguientes:

SEDE / DEPENDENCIA	RESPONSABLES DEL FONDO FIJO		
	APELLIDOS	NOMBRES	DNI N°
SEDE REGIONAL (Titular)	CANO CJURO	ALEXANDER	45001218
SEDE REGIONAL (Suplente)	ROJAS MAR	ENCARNACIÓN	23879432

ARTICULO 3º.- DISPONER que los pagos de movilidad local por comisiones de servicios están sujetas al precio de pasaje urbano; se autorizará excepcionalmente el servicio de taxi, el cual debe considerar la ida al lugar de comisión y el retorno por servicio urbano (o viceversa); los casos excepcionales deben estar referidos al traslado de equipos, bienes patrimoniales, paquetes, títulos valores (cheques, cartas fianzas, etc.), expedientes pertenecientes a la institución, y otros similares que considere pertinente el responsable del fondo; asimismo, la rendición del gasto debe efectuarse según lo dispuesto en los incisos c. y d. numeral 8.3. de la Directiva N° 001-2022-INPE-OGA.

ARTÍCULO 4º.- APROBAR que el monto máximo para cada adquisición con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder el veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que los plazos para la rendición de cuenta, notificaciones y los procedimientos a realizarse en cada operación se sujetan a lo establecido en la Directiva de Tesorería, su modificatoria y Directiva N° 001-2022-INPE-OGA denominada “Fondo Fijo para Caja Chica”.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER que el Jefe de la Unidad de Administración y el Jefe de Equipo de Contabilidad y Tesorería, dispondrán aplicar arqueos inopinados periódicos y sorpresivos a los responsables del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, conforme a lo establecido en la Norma General de Tesorería N° 08 arqueos sorpresivos aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y la Directiva N° 001-2022-INPE/OGA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
MARCO ANTONIO CUELLAR VASQUEZ
Director(a) Regional
OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOSINSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIOOFICINA REGIONAL SUR ORIENTE
CUSCO*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"***CUADRO N° 1 "MONTO ANUAL"**

Fondo Fijo para Caja Chica de la Sede Regional de la Unidad Ejecutora 006 Oficina Regional Sur Oriente Cusco - Año Fiscal 2024

Clasificador / Especifica de Gasto	Concepto	META 009: Supervisión y evaluación de la seguridad penitenciaria	META 010: Dotación y mant. Implem. equipos para el personal de seguridad penitenciaria	META 011: Control del orden y disciplina al interior de los EE.PP.	META 013: Traslado y conducción seguro de las Personas privadas de libertad	META 022: Servicios de Salud para la Población intramuros	META 064: Supervisión y evaluación del Tratamiento Intramuros	META 069: Supervisión y evaluación del tratamiento extramuros	META 070: Tratamiento de personas con trastornos mentales judicializadas	META 072: Gestión Administrativa
2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano									8,000.00
2.3.13.11	Combustibles y carburantes				4,000.00					1,500.00
2.3.15.31	Aseo, limpieza y tocador									1,500.00
2.3.15.4.1	Electricidad, iluminación y electrónica									2,000.00
2.3.1.8.12	Medicamentos					1,350.00				
2.3.1.8.21	Material, Insumos y accesorios médicos quirúrgicos					2,500.00				
2.3.1.99.1.99	Otros bienes		4,000.00							4,000.00
2.3.21.21	Pasajes y gastos de transporte									900.00
2.3.21.22	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	1,920.00		1,920.00	2,880.00					5,120.00
23.21.2.99	Otros gastos (movilidad local)								3,500.00	1,500.00
2.3.24.21	De edificaciones, oficinas y estructuras									6,300.00
2.3.27.10.1	Seminarios, talleres y similares organizados por la institución							1,500.00		
2.3.27.10.99	Otras atenciones y celebraciones						2,000.00			
2.3.27.11.2	Transporte y traslado de carga, bienes y materiales					14,000.00				
2.3.27.11.6	Servicio de impresiones, encuadernación y empastado									2,400.00
2.3.27.11.99	Servicios Diversos									2,000.00
2.3.27.11.13.98	Otros Servicios Técnico y profesionales					2,800.00				
TOTAL S/.:		1,920.00	4,000.00	1,920.00	6,880.00	20,650.00	2,000.00	1,500.00	3,500.00	35,220.00



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOSINSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIOOFICINA REGIONAL SUR ORIENTE
CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CUADRO N° 2 "MONTO DE APERTURA"

Fondo Fijo para Caja Chica de la Sede Regional de la Unidad Ejecutora 006 Oficina Regional Sur Oriente Cusco - Año Fiscal 2024

Clasificador / Específica de Gasto	Concepto	META 009: Supervisión y evaluación de la seguridad penitenciaria	META 010: Dotación y mant. Implem. equipos para el personal de seguridad penitenciaria	META 011: Control del orden y disciplina al interior de los EE.PP.	META 013: Traslado y conducción seguro de las Personas privadas de libertad	META 022: Servicios de Salud para la Población intramuros	META 064: Supervisión y evaluación de Tratamiento Intramuros	META 069: Supervisión y evaluación del tratamiento extramuros	META 070: Tratamiento de personas con trastornos mentales judicializadas	META 072: Gestión Administrativa
23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano									1,000.00
23.13.11	Combustibles y carburantes					1,000.00				750.00
23.15.31	Aseo, limpieza y tocador									300.00
2.3.1.5.4.1	Electricidad, iluminación y electrónica									400.00
2.3.1.8.12	Medicamentos					350.00				
2.3.1.8.21	Material, Insumos y accesorios médicos quirúrgicos					300.00				
23.1.99.1.99	Otros bienes		500.00							800.00
23.21.21	Pasajes y gastos de transporte									300.00
23.21.22	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	640.00		640.00	960.00					1,280.00
23.21.2.99	Otros gastos (movilidad local)								300.00	150.00
23.24.21	De edificaciones, oficinas y estructuras									700.00
2.3.27.10.1	Seminarios, talleres y similares organizados por la institución							1,500.00		
2.3.27.10.99	Otras atenciones y celebraciones						200.00			
2.3.27.11.2	Transporte y traslado de carga, bienes y materiales					1,000.00				
23.27.11.6	Servicio de impresiones, encuadernación y empastado									600.00
23.27.11.99	Servicios Diversos									500.00
2.3.27.11.13.98	Otros Servicios Técnico y profesionales					400.00				-
TOTAL S/.:		640.00	500.00	640.00	1,960.00	2,050.00	200.00	1,500.00	300.00	6,780.00